

muere el Conde para que por no haver Caudales
 e Propio en esta villa con que costear el Condado
 bleido con motivo de la peste, diere orden para que
 se facilitasen estas puestas, la contencacion mayor
 tuba el dho. Intend. que se contiene en el oficio
 como lo represento ala diputacion de Salud de
 Cartagena, en dho. y sea el mismo, y lo respondido
 en dho. y sea el que continua por todo lo qua.
 ley y multa que no hay Caudales, ni se franquear
 por el dho. Intend. ni por la diputacion de Salud de
 Cartagena interer para los portos dho. gastos
 previniendo que para la subsistencia del dho.
 Condado se adopten los medios que sean posibles,
 ya repartiendo entre las Leñas, o ya por
 tanto dho. daga, puestas Caudales con calidad
 de rymonio con las demas particularidades de
 que se expusieron en las Cortes de dho. y sea
 el Conde, y habiendo tratado y conferenciado
 tanto en el dho. de dho. deliberacion
 acordaron que mediante a hallarse soua.
 mente informado de que el dho. establecido en
 ley dho. al mas ala Jurisdiccion de Carta-
 gena, y tambien la de la Ciudad de dho.
 Anily, Rouaneres por dho. dho. y tropa
 que se despachan desde la Plaza de Cartag.
 se por oficio del Ex. L. Gov. de Cartagena
 diputacion de Salud dho. para q. tengan
 abien mandado al mismo tiempo destacada
 para ouaneres esta dho. segun en el modo
 forma y pago sus propias y dho. Caudales
 y condiciones con que se ven en la dho. dho.
 puestas, que se van a dar, y otro dho.
 villa, y que al Condado no se dho.

